



# Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/011/2022 Servicio de Desinfección Patógena

15 de febrero de 2022

## AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, la convocatoria/bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general los resultados del procedimiento realizado.

De las trece empresas invitadas, seis presentaron documentación legal, así como, propuesta técnica y económica, con los siguientes resultados en los dictámenes resolutivos aplicables:

Empresas	Dictamen Resolutivo		
	Legal	Técnico	Económico
Grupo Max MB. S.A. de C.V.	No Favorable	Favorable	Favorable
Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable
SanyControl de México, S.A. de C.V.	No Favorable	Favorable	Favorable
Fumicam, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Likhom Services, S.A. de C.V.	No Favorable	Favorable	No Favorable

### Dictamen Legal

#### Grupo Max MB, S.A. de C.V.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

... "Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó primer Testimonio Notarial compulsado número 93,534 de 27 de marzo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Alberto Arriaga Ramírez, Notario Público número 1 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, del que se desprende de su antecedente 1, que por testimonio notarial 79,507, de 27 de noviembre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Rafael Arriaga Paz, entonces Titular de la Notaría Pública número 1, en ejercicio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Pachuca, Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico número 12908\*11, de fecha 9 de diciembre de 2010, en el que consta la constitución de MMV COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo, dicho instrumento formaliza la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 17 de febrero de 2019, que contiene el cambio de denominación social de MMV COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. a "GRUPO MAX MB, S.A. DE C.V.", la ampliación del objeto social, y la ratificación de Maximiliano Montero González, como Administrador Único de la Sociedad, haciendo una aclaración de su nombre.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 27 de noviembre de 2010, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años; no obstante, la participante no presenta la inscripción en el Registro Público que determine la Ley, del testimonio número 93,534 de 27 de marzo de 2019, por lo que la participante cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen: "7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.", en virtud de que no presentó documental que acredite que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el registro público correspondiente, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos"...

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

... "Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con la documentación solicitada en el numeral 7.3 tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES, el cual establece como requisito: "[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar. En tal virtud y toda vez que, el contrato de arrendamiento no se encuentra a nombre, como arrendadora, de la persona que aparece en el comprobante de domicilio presentado, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos"...

#### Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

... "Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con la documentación solicitada en el numeral 7.3 tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES, el cual se establece como requisito: "[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar. En tal virtud y toda vez que, el contrato de arrendamiento no es el mismo nombre que aparece en el recibo de luz, y el domicilio objeto del mismo es distinto, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos"...

FC MAEV  
OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/AEEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/011/2022 Servicio de Desinfección Patógena

### SanyControl de México, S.A. de C.V.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

...” La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: “[...] copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede”; por lo que se colige que incumplió con dicho requisito de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, segundo párrafo, en relación con el CUARTO de los “Lineamientos”.

### Lihkom Services, S.A. de C.V.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

...”En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida, sin embargo, no se tiene certeza si se encuentra debidamente representada por **Mario Alberto Nieves Corral**, por lo que se colige que cumplió parcialmente con el requisito señalado en el numeral 7.2, de la CONVOCATORIA/BASES, que señala: “7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede”, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”...

#### Dictamen Técnico

### Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V.

El participante Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V., es considerado técnicamente no favorable para la prestación del servicio, debido a que no cumple con el numerales 9.3 de los requerimientos técnicos. No Cumple, el participante no presenta Licencia Sanitaria o equivalente tal como lo solicita la SCJN.

Se adjudica la partida única al participante que obtuvo los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables.

#### Dictamen Económico

Los participantes Grupo Max MB, S.A. de C.V. y Lihkom Services, S.A. de C.V., sus propuestas se consideran no favorables económicamente por superar el 20% del precio base

Se adjudican las partidas 1, 2 y 3 al participante que obtuvo los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables:

Partida	Subpartida	Servicio de sanitización (desinfección patógena) por nebulización, aspersión o termonebulización	Superficie aproximada en m2	Unidad de medida	Columna "A" Cantidad	Fumicam, S.A. de C.V.			
						Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
						Precio unitario (Inmueble)	Subtotal Superf. Aprox. x "A" x "B"	16% IVA "C" x 16%	Total neto "C" + "D"
1		Edificio Sede	29,867	Servicio	21	\$ 8,064.09	\$ 169,345.89	\$ 27,095.34	\$ 196,441.23
2	2.1	Edificio Bolívar	9,178	Servicio	21	\$ 2,478.06	\$ 52,039.26	\$ 8,326.28	\$ 60,365.54
	2.2	Edificio Alterno	5,409	Servicio	21	\$ 1,460.43	\$ 30,669.03	\$ 4,907.04	\$ 35,576.07
3		Áreas que requieren servicio semanal	1,412	Servicio	21	\$ 381.24	\$ 8,006.04	\$ 1,280.97	\$ 9,287.01
<b>Totales</b>							<b>\$ 260,060.22</b>	<b>\$ 41,609.64</b>	<b>\$ 301,669.86</b>

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

Atentamente

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales

OGM/LFC/MAEV/AHL/AEEZ